

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-572-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de mayo del año dos mil dieciséis. Las once y treinta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-02-020-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACHUAPA, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso administrativo de auditoría que se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Comprobar si los ingresos registrados corresponden a ingresos recibidos en el período sujeto a revisión, que se hayan depositado en las cuentas bancarias de la Alcaldía y se encuentren debidamente soportados, clasificados y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la municipalidad; **b)** Comprobar que los egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal de Achuapa; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionado a los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto, a fin de determinar su confiabilidad e implementación; y, **d)** Identificar a los auditados responsables de los hallazgos, si los hubiere. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 51 al 60 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se cumplió con la garantía del debido proceso con los interesados, notificándoseles el inicio a los auditados: **Diego David Figueroa Gontol**, Alcalde; **Blanca Nieve Salgado Vallejos**, Vice Alcaldesa; **Maritza Martínez Luna**, Secretaria del Consejo Municipal; **Maritza de Fátima Reyes Díaz**, Administradora Financiera; **Norma Isabel Cerro Rocha**, Contadora General; **Kenia Uriarte Bravo**, Responsable de Adquisiciones; **Rosa Elvira Murillo Valdivia**, Responsable de Administración Tributaria; **Claudia Iris Sorto López**, Responsable de Servicios Municipales; **Elmer de Jesús Gontol Carpio**, Asesor Legal; **Leonarda Isabel Ruiz Reyes**, Responsable de Recursos Humanos; **María Etanislada Cerros Betacourt**, Responsable de Presupuesto; **Migdonio Gutiérrez Benavides**, Responsable de Caja; **Nubia Mercedes López**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-572-16

Rodríguez, Técnica de Proyectos; **Diego Noé Reyes Díaz**, Supervisor de Proyectos; **Yenny Lisseth Hernández García**, Analista de Contrataciones y Adquisiciones; **Diana María Rivas Lira**, Responsable de Registro de Fierros; **Israel Lanuza Martínez**, Analista de Planificación y Seguimiento; **Algen Jackson Moreno Rivera**, **Mario José González Morazán**, **Margarita Ríos García** y **Juan Carlos Martínez Basilio**, Contratistas. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Los ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince de la Alcaldía Municipal de Achuapa, Departamento de León, representan ingresos recibidos, se depositaron en las cuentas bancarias de la Municipalidad y se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados; **2)** Los egresos se corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados y autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de Achuapa, Departamento de León, y están revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **3)** El Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionado con los ingresos y egresos, presenta debilidades que deben ser corregidas por los servidores de la municipalidad, implementando las recomendaciones de auditoría, cuales son: **a)** Conciliaciones bancarias no presentan la información necesaria para su análisis; **b)** La Alcaldía Municipal de Achuapa no elabora Recibos de Tesorería por los ingresos recibidos vía Transferencias Presupuestarias; y, **c)** Falta de Normativa para el Uso y Control del Combustible. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soporte de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACHUAPA, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-572-16

la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta (980) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.